

**CONCEDE BENEFICIO DE PENSION NO
CONTRIBUTIVA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 10.857

Santiago, 22 de Octubre de 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32º N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26º de la ley N° 15.386, en los artículos 3º y siguientes de la ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, todos del Ministerio del Interior; Decreto Supremo N° 39 de 1999, modificado por el Decreto Supremo N°1 de 2000, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Resolución N° 1600 de 30 de Octubre de 2008, Resolución N° 6 de 26 de Marzo de 2019, ambas de Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7º de la Ley N° 18.056 y asimismo, las delegaciones especiales contenidas en el Decreto Supremo N° 1795 de 16 de noviembre de 1993, Modificado por Decreto Supremo N° 725 de 24 de marzo de 1995, el Decreto Supremo N° 2635 de 21 de agosto de 1995, el Decreto Supremo N° 1301 de 22 de febrero de 2000, y Decreto Supremo N°1402 de 19 de Julio de 2014 y Resolución TRA N° 280/146/2018 de 02 de Mayo de 2018, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública,

CONSIDERANDO:

1º Que, la Comisión Especial antes referida informó favorablemente respecto al carácter político de la exoneración de que fue objeto la **SRA. LAURA DEL CARMEN CASANOVA ZUÑIGA**, Cédula de Identidad [REDACTED] exonerado de S.N.S.

2º Que, mediante Resolución Exenta N° 6154 de fecha 23 de Julio de 2013, se otorgó la Calidad de Exonerado Político y concedió el beneficio de Abono de Tiempo a la **SRA. LAURA DEL CARMEN CASANOVA ZUÑIGA**, Cédula de Identidad [REDACTED]

3º Que, Conforme al informe emitido por el Instituto de Previsión Social, dicha persona reúne los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19.234.

4º Que, con Fecha 15 de Julio de 2020, el interesado optó por la Pensión No Contributiva y renunció expresamente al Bono de Reconocimiento que contemplaba **01 Año 00 Meses 00 Días**.

5º Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al:

01 de Diciembre de 2005	01 de Diciembre de 2013
01 de Diciembre de 2006	01 de Diciembre de 2014

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION	
Dept. Jurídico	[REDACTED]
Dept. T.R. y Registro	[REDACTED]
Dept. Contabilidad	[REDACTED]
Sub Depto. C. Central	[REDACTED]
Sub. Depto. E. Cuenta	[REDACTED]
Sub. Depto. CP. Y Bienes Nac.	[REDACTED]
Dept. Auditoría	[REDACTED]
Dept. V.O.P.U. y T.	[REDACTED]
Sub Depto. Municip.	[REDACTED]
REFRENDACION	
Ref. por \$ _____	
Imputación _____	
Anot. Por _____	
Imputación _____	
Deduc. Dto. _____	

ASH/ANC

Distribución:

- 1.- Subsecretaría del Interior
- 2.- Instituto de Previsión Social
- 3.- Superintendencia de Pensiones
- 4.- AFP - HABITAT

01 de Diciembre de 2007	01 de Diciembre de 2015
01 de Diciembre de 2008	01 de Diciembre de 2016
01 de Diciembre de 2010	01 de Diciembre de 2017
01 de Diciembre de 2011	01 de Diciembre de 2018
01 de Diciembre de 2012	01 de Diciembre de 2019

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase a dicha persona el beneficio de Pensión No Contributiva que ha sido determinado por el informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Enero de 2005 a \$112.454.-

- Reajustar al:

01 de Diciembre de 2005	\$116.525.-	01 de Diciembre de 2013	\$155.111.-
01 de Diciembre de 2006	\$118.995.-	01 de Diciembre de 2014	\$163.968.-
01 de Diciembre de 2007	\$127.848.-	01 de Diciembre de 2015	\$170.428.-
01 de Diciembre de 2008	\$139.214.-	01 de Diciembre de 2016	\$175.422.-
01 de Diciembre de 2010	\$142.750.-	01 de Diciembre de 2017	\$178.773.-
01 de Diciembre de 2011	\$148.360.-	01 de Diciembre de 2018	\$183.814.-
01 de Diciembre de 2012	\$151.520.-	01 de Diciembre de 2019	\$188.942.-

ARTÍCULO SEGUNDO: El mayor gasto fiscal que representa esta Resolución, se financiará con transferencias del ítem 15-09-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Las imposiciones que el titular de esta pensión registrase en el antiguo sistema de pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 31 de Marzo de 1975 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán consumidas en el presente beneficio y no útiles para configurar otros. El interesado, a partir del 01 de Enero de 2005, dejará de tener derecho al Bono de Reconocimiento establecido en el Decreto Ley N° 3500 de 1980, dada la incompatibilidad entre dicho instrumento previsional y la Pensión No Contributiva concedida en la presente Resolución.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.


ANDREA SELMAN HASBÚN
JEFA OFICINA EXONERADOS POLÍTICOS
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA